

paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de noviembre de 2005.

El Secretario. Enrique de Juan López.

JUICIO DE FALTAS 615/05

EDICTO

2213.- D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 615/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mi, BELEN GARCIA IGLESIAS, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción n.º 5 de MELILLA, los presentes Autos de JUICIO DE FALTAS nº 615/05 en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados D. JOSÉ TOMÁS ESPUCHE GÓMEZ, D. SAMIR EL ALAMI MOHAMED, D. JUAN MANUEL MORALES MOHAMED, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D. Samir El Alami Mohamed y a D. Juan Manuel Morales Mohamed de la falta por la que fueron citados al presente procedimiento, declarando de oficio las costas ocasionadas en la tramitación del mismo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sen D. Juan Manuel Morales Mohamed, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de noviembre de 2005.

El Secretario. Enrique de Juan López.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2214.- D.ª PILAR MORATINOS BERNARDI, Secretaria del Juzgado de lo Social de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCION 131/2005, de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de D.ª SAMIRA MOHAMED AMAR, contra la empresa MOHAMED MOH MOHAMED, RACHID ZUHRI, LUIS GARRIDO RODRIGUEZ, EMPRESA SAEMA C.B., sobre, se ha dictado AUTO con fecha 21 de noviembre de 2005 del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a veintiuno de noviembre de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO. - En el presente procedimiento seguido entre D.ª SAMIRA MOHAMED AMAR como parte demandante y MOHAMED MOH MOHAMED, RACHID ZUHRI, LUIS GARRIDO RODRIGUEZ, EMPRESA SAEMA C.B. como demandado, consta auto de fecha 7 de octubre de 2005.

SEGUNDO.- La parte actora, mediante escrito de fecha 7 de noviembre de 2005 ha solicitado la ejecución de la citada sentencia, alegando el incumplimiento por el demandado de la obligación dineraria establecida en el fallo de la misma.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Conforme al art. 237 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede acceder a la ejecución solicitada, la cual se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de las sentencias (arts. 517 a 720), con las especialidades reguladas en el Título I del Libro IV de la L.P.L.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

DISPONGO

Se acuerda la ejecución del auto de fecha 7 de octubre de 2005 solicitada por D.ª SAMIRA MOHAMED AMAR, contra MOHAMED MOH MOHAMED, RACHID ZUHRI, LUIS GARRIDO RODRIGUEZ, EMPRESA SAEMA, C.B., por un importe de 4.595,50 euros de principal mas 460 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad practíquense las siguientes diligencias: